



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 001-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de marzo de 2020.- Las 15h15.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: **a)** El escrito suscrito por el señor Carlos Ayora Domínguez conjuntamente con sus abogados patrocinadores en diecisiete (17) fojas; y, en calidad de anexos sesenta y cinco (65) fojas, ingresados a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 02 de marzo de 2020, a las 12h05. **b)** El escrito presentado por la señora Wilma Andrade Muñoz, Presidenta del Partido Izquierda Democrática, en dos (2) fojas; y, en calidad de anexos cuarenta (43) fojas, ingresados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 03 de marzo 2020 a las 17h17. **c)** El Memorando Nro. TCE-FM-2020-0057-M, de 04 de marzo de 2020, suscrito por el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral en una (1) foja. **d)** El Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0024-M, de 04 de marzo de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral en una (1) foja, ingresado al despacho el mismo día a las 11h27 .

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de 27 de febrero de 2020 a las 10h45, dispuse al ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, a fin de que en el término de dos (2) días: "(...) remita a esta judicatura, en copia certificada la constancia de la notificación de las Resoluciones: 0398-CNE-DPEG-DIR-JGY-2019 de 20 de septiembre de 2019 y 414- CNE-DPEG-DIR-JGY-2019 de 13 de diciembre de 2019, a la Directiva Nacional del Partido Izquierda Democrática."; y, al recurrente, Carlos Rodrigo Ayora Domínguez, para que en el mismo término, aclare y acredite la calidad en la que comparece de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, aclare y complete su escrito en los términos del artículo 13 del citado reglamento y remita más documentación referente al recurso ordinario de apelación interpuesto.
2. En cumplimiento de lo dispuesto por este juzgador, el señor Carlos Ayora Domínguez, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en

Justicia que garantiza democracia



diecisiete (17) fojas; y, en calidad de anexos sesenta y cinco (65) fojas, el 02 de marzo de 2020.

3. De acuerdo a la razón de notificación al correo electrónico albertolucero@cne.gob.ec suscrita por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que consta a fojas 643 del expediente, se notificó al ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y a su patrocinador, con el auto de 27 de febrero de 2020 las 10h45, el mismo día a las 12h56.
4. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0024-M, de 04 de marzo de 2020, el señor secretario general de este Tribunal, certifica que una vez revisado el Libro de Causas y el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral, *"desde el 27 de febrero de 2020 hasta las 10h30 del 04 de marzo de 2020, NO ha ingresado documentación alguna presentada o suscrita por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas o su patrocinador, dentro de la causa No. 001-2020-TCE."*

Con estos antecedentes, una vez revisada la documentación y previo a resolver lo que en derecho corresponde, **DISPONGO:**

PRIMERO.- A la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral para que, ante el incumplimiento de la disposición judicial en que ha incurrido el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, inicie el proceso disciplinario que corresponda, en contra del mencionado funcionario, enmarcado en los principios del debido proceso.

SEGUNDO.- Córrase traslado al señor Carlos Rodrigo Ayora Domínguez, con copia del escrito presentado por la señora Wilma Andrade Muñoz, Presidenta Nacional del Partido Izquierda Democrática, el 03 de marzo 2020 a las 17h17.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 Al recurrente señor Carlos Rodrigo Ayora Domínguez, y a sus patrocinadoras en los correos electrónicos: arteaga.laboral@gmail.com, ajuliescribele@hotmail.com, carlosrayorad@hotmail.com, mayofega45@hotmail.com.

3.2 Al ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas a los correos electrónicos: albertolucero@cne.gob.ec, johngamboa@cne.gob.ec y johngamboa@hotmail.com.

Justicia que garantiza democracia



3.3 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

3.4 A la señora Wilma Andrade Muñoz, Presidenta Nacional del Partido Izquierda Democrática y a sus patrocinadores en los correos electrónicos andrade.id@gmail.com diealm@gmail.com notificaciones@morales.ec

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

